



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5126
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

VISTO:

Las presentaciones de Plano de Mensura y Subdivisión en PH y del Plano de Relevamiento/Proyecto de los Titulares **ZABALA, Miguel Ángel y ALASSIA, Estela Cristina**, del **Lote N° 13** de la **Manzana N° 9** de la **Primera Sección**.-

Y CONSIDERANDO:

Que según el ARTÍCULO 2° de la **Ordenanza N° 616/2008** de Código Urbanístico, el lote se encuentra ubicado en la zona 2; el ARTÍCULO 6° dice que el frente mínimo debe ser de 10 metros y 250m² de superficie; el ARTÍCULO 12° dice que, para las parcelas de la Zona 2, el retiro mínimo es de 3,00 metros; el ARTÍCULO 151°, número 2, inciso c: "Retiro de Edificación: En la presente zona de edificación y en su fachada de frente podrá materializarse sobre Línea de Edificación vigente o con mayores retiros respecto de la misma manera optativa y/o los que regule la Secretaria de Catastro y Planeamiento".-

Que según la **Ordenanza N° 616/2008**, del Código Urbanístico, en su ARTÍCULO 145°: "En toda parcela podrá construirse 2 (dos) unidades funcionales, que no superen el FOS, FOT y altura máxima de su Zona. En todo lo que no sea expresamente modificado por la presente Norma, se aplicará lo dispuesto por el Código de Edificación de la Localidad de Malvinas Argentinas vigente. Queda facultado el D.E.M. a resolver aquellos casos especiales que por las

características del proyecto necesiten un tratamiento particular y flexible respecto al código”.

Que en virtud a tales artículos, es necesario considerar que lo presentado por el Titular posee invasión de espacio verde y que la cantidad de unidades son 3.-

Que la **Ordenanza N° 303/2000**, del Código de Edificación, insta a los Titulares a adecuar la construcción según disposiciones de Iluminación y Ventilación, con ciertas tolerancias con lo que establezca la Secretaria de Planeamiento y Catastro.-

Que en virtud de lo dispuesto por el Art. 30 inc. 4 y 30 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: 984

Artículo 1°: AUTORISECE a la Secretaria de Planeamiento y Catastro a la Visación del mencionado Plano de Mensura y Subdivisión en PH en 3 unidades, de la parcela cuya nomenclatura catastral es **13-03-26-01-01-029-026 (Lote N° 9 de la Manzana N° 13 de la Primera Sección).**-

Artículo 2°: AUTORISECE a la Secretaria de Planeamiento y Catastro a la Aprobación del mencionado Plano de Relevamiento/Proyecto, de la parcela cuya nomenclatura catastral es **13-03-26-01-01-029-026 (Lote N° 9 de la Manzana N° 13 de la Primera Sección).**-

Artículo 3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Pase al Registro Municipal y Archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS A LOS 07 DIAS DEL MES DE ENERO DE 2016.-

HECTOR SEBASTIAN AGUILERA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

VICTOR H. MAZZALAY
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Téc. José Castell
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

MARTHA INES CASTRO
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS